



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 13 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de CALIFICAR DEMANDA. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 284-2021- 00055-00 SUCESIÓN
Palmira, 13 de abril de 2021

Correspondió por reparto a este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **EFREN ARANGO GÍL** promovido por **ANGIE LORENA ARANGO IMBACHI** por conducto de apoderado judicial y quien manifiesta que tiene conocimiento de la existencia de otros herederos, hermanos suyos y pide se les cite para que sean reconocidos en tal calidad, y son ellos los señores **LUCELLI ARANGO SALCEDO, NORALBA ARANGO SALCEDO, YAMIR ARANGO SALCEDO, WILBER ARANGO SALCEDO Y LISNEDY ARANGO SALCEDO.**

Revisada demanda se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 85-2 del CGP, esto es, no se aportó la prueba de la calidad de herederos con que se pretende citar a los señores **LUCELLI ARANGO SALCEDO, NORALBA ARANGO SALCEDO, YAMIR ARANGO SALCEDO, WILBER ARANGO SALCEDO Y LISNEDY ARANGO SALCEDO**, es decir no se aportaron los respectivos registros civiles de nacimiento de los pretendidos herederos, ya que ni tampoco se hizo mención de las circunstancias descritas en la norma en cita a partir del inciso 3, por lo que el Juzgado,

DISPONE :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO : Se le concede a la parte interesada el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar el yerro advertido, so pena de ser rechazada la demanda, conforme lo previene el art. 90-4 del CGP.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica al Doctor **WILLIAM FERNANDO RUEDA SÁNCHEZ, abogado**, con T.P. No.134751 del C.S. de la J., para actuar como mandatario judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

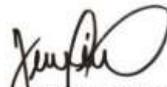
La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 29 de hoy 14 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7bd027b1c73ded8b5bf9c6481945a37d2763913f850afd5cb45ee99f8087772

Documento generado en 13/04/2021 04:53:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**